



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Edificio Nemqueteba - Calle 12C N° 7-36 Piso 10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ACTA DE AUDIENCIA DEL ART 80 DEL C.P.T. Y S.S.
 PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018 00543**

FECHA Y HORA	MARTES 10 DE MARZO DE 2020, 11:00 A.M.
DEMANDANTE	YESID EDUARDO VEGA CAMACHO
DEMANDADO	DAIMLER COLOMBIA S.A.

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	YESID EDUARDO VEGA CAMACHO
APODERADO DTE	SI	FERNANDO ANTONIO GONZÁLEZ BUSTAMANTE
RTE LEGAL DEMANDADA	SI	EDGAR FELIPE MORA CARDOZO
APO. DEMANDADA	SI	JHON ALEXANDER FLOREZ SÁNCHEZ

AUDIENCIA ART. 80

7. PRÁCTICA DE PRUEBAS (Min. 2:12)

Demandada

Documentales:	Incorporación hoja de vida Marcos Araujo
Testimonios	MAYERLI SANABRIA (Min. 22:16)
	MARCOS ARAUJO (Min. 10:02)

Demandante

Documentales:	Incorporación documental tratamiento de fertilización esposa del dte e historia laboral
Testimonios	No aplica, se desistieron

8. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO (Min. 54:10)

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	DEMANDANTE (Min. 55:08)	X
	DEMANDADA (Min. 58:03)	X

9. SENTENCIA (Min. 00:11)

HECHOS RELEVANTES (Min. 1:59)

Que el demandante laboró para la demandada desde el año 2014 hasta el 2017. La terminación se dio sin justa causa.

Que la esposa del demandante se encontraba en estado de embarazo al momento de la terminación. Situación que era conocida por la empresa.

Que la demandada le adeuda concepto por prestaciones sociales y lo relativo a la licencia de paternidad que le asiste al demandante.

PRETENSIONES	1. Declaración de existencia de un contrato de trabajo desde el 09 de septiembre de 2014 hasta el 8 de septiembre de 2017.
	2. Condenar a la demandada al pago de la indemnización establecida en el Art. 239 del C.S.T., indemnización del Art. 64 y 65 del C.S.T., Art. 99 de la Ley 50 de 1999, aportes a seguridad social y prestaciones sociales.
	3. Costas y Agencias en Derecho.

EXCEPCIONES ARGUMENTOS DEFENSIVOS

Validez de los acuerdos transaccionales. Buena fe e improcedencia de un reintegro. Compensación. Inexistencia del derecho y prescripción.

CONSIDERACIONES

10. FUNDAMENTOS NORMATIVOS (Min. 18:20)

Art. 24 C.S.T. Art. 23 C.S.T. Art. 65 C.S.T. Art. 236 del C.S.T. Art. 239 del C.S.T. Art. 240 del C.S.T

11. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES (Min. 19:30)

Corte Constitucional, Sentencia C 005 de 2017 - Extensión fuero de maternidad

Corte Constitucional, Sentencia T 607 de 2017. Extensión del fuero de maternidad

12. FUNDAMENTOS FÁCTICOS (Min. 7:50)

PRUEBAS DOCUMENTALES	FOLIO
Solicitud de conciliación ante el Min. Trabajo	9
Constancia de NO CONCILIACIÓN, Min. Trabajo	12
Constancia de comparecencia a audiencia, Min. Trabajo	13
Solicitud de nueva fecha de conciliación	15
Certificado laboral	16 y 144
Registro civil de nacimiento hijo del dte	17
Historia clínica de la mujer	18 a 38
Acta de terminación laboral	39 y 140
Liquidación de prestaciones sociales	41
Grabación acuerdo de terminación	13
Hoja de vida demandante	85
Manual de requisitos del cargo	93
Contrato de trabajo	99
Copia cédula de ciudadanía	108
Copia antecedentes policía nacional	109
Carnets laborales	110
Solicitud examen de ingreso	112
Ficha de perfil profesional	113
Novedad de ingreso	133
Certificado caja de compensación	135
Formulario de afiliación a salud	138
Examen de egreso	145
Constancia pago de acreencias laborales	147
Hoja de vida Marcos Araujo	
Historia laboral en pensiones - cónyuge demandante	
Historia clínica proceso de fecundación in vitro	
Historial de afiliaciones en salud BDUA	
INTERROGATORIO DE PARTE	
EDGAR MORA (Rte legal demandada). YESID VEGA (Dte)	
TESTIMONIOS	
DIANA ORTEGA, LUZ VEGA, GERMÁN NORATTO, MARCOS ARAUJO, MAYERLI SANABRIA	

13. CONCLUSIONES (Min. 30:00)**Frente al acuerdo de terminación**

Para el caso en concreto, es posible establecer que no se configuró elemento alguno que viciara el consentimiento del demandante al momento de la suscripción, pues del acervo probatorio se puede establecer que el demandante conocía los acuerdos que le planteó la demandada: Una terminación sin justa causa con el pago de todas las prestaciones de ley y una terminación por mutuo acuerdo que, además de contener todos los pagos establecidos para una terminación sin justa causa, llevaba un porcentaje adicional sobre la suma final, derivada de los años para la prestación del servicio, la cual fue aceptada por el demandante. Situación frente a la cual, de los interrogatorios de parte presentados, no se estableció ninguna consideración alguna que, pueda inferir que se vicio el consentimiento del demandante.

Frente al fuero de paternidad

De las pruebas recaudadas durante el transcurso del proceso, se concluyen dos aspectos: El primero, es que la cónyuge del demandante cumple los requisitos relativos a la dependencia económica planteada por la jurisprudencia. Lo segundo es que, pese a lo anterior, no existe prueba alguna que indique que la demandada Daimler Colombia conocía el estado de gravidez de la cónyuge del demandante.

Como la jurisprudencia y la norma son claras al señalar dicha prerrogativa como una consecuencia a quien despida a una persona que ostenta dicho fuero **en razón a este**, si el retiro del trabajador se da por una consecuencia distinta a la condición que tiene (mujer en estado de embarazo/lactancia - hombre con cónyuge/compañera en estado de gravidez/lactancia), entonces no hay razón alguna para condenar a la parte demandada por dicha pretensión, teniendo en cuenta que no conocía la condición de la cónyuge del demandante y por tanto, no pudo efectuar el retiro del servicio por estas razones. De las pruebas recaudadas es claro que el retiro se dio con ocasión a la reestructuración general de la empresa, tal como lo reconocen ambas partes del proceso.

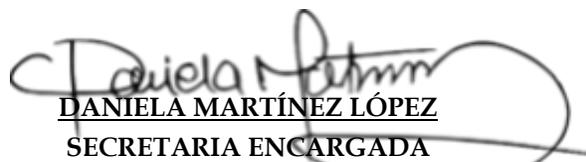
PRESCRIPCIÓN	
Fecha de terminación del contrato de trabajo	09 de septiembre de 2017
Fecha de reclamación ante el empleador	29 de mayo de 2018
Fecha de presentación de la demanda	17 de septiembre de 2018
OBSERVACIONES	El fenómeno prescriptivo se encuentra debidamente acreditado, toda vez que el demandante presentó reclamación en tiempo. Sin embargo, dicha excepción no será declarada en razón al resultado del proceso.

14. RESUELVE (Min. 39:16)	
PRIMERO	ABSOLVER A LA DEMANDADA DAIMLER COLOMBIA S.A. , de las pretensiones presentadas en su contra, por parte del señor YESID EDUARDO VEGA CAMACHO , identificado con C.C. N° 79.789.695, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.
SEGUNDO	DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS POR LA PARTE DEMANDADA , en especial las de INEXISTENCIA DEL DERECHO y VALIDEZ DE ACUERDOS TRANSACCIONALES , frente a las pretensiones incoadas en su contra, por parte del señor YESID EDUARDO VEGA CAMACHO , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.
TERCERO	COSTAS en la presente actuación, a cargo de la parte demandante. Agencias en derecho por la suma de 1 SMLMV
CUARTO	En caso de no ser apelada la presente sentencia y al ser desfavorables en su totalidad las pretensiones de la parte demandante, deberá SURTIRSE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA , ante el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, de conformidad con lo señalado en el Art. 69 del C.P.T. y S.S.

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

15. RECURSO DE APELACIÓN (Min. 40:28)			
DEMANDANTE (Min. 40:31)	NO	DEMANDA (Min. 40:39)	NO
Dado que la parte demandante no presentó recurso de apelación contra la presente sentencia y que la misma es totalmente adversa a sus intereses, súrtase el respectivo GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA . Para ello, remítase el expediente al superior jerárquico para lo de su competencia.			


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
 JUEZ


DANIELA MARTÍNEZ LÓPEZ
 SECRETARIA ENCARGADA